



# Resolución Directoral

Nº 280-2020-ANA-AAA MANTARO

Huancayo, 01 OCT. 2020

## VISTO:

El expediente signado con Código Único de Trámite Nº 25513-2020, presentado por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO, con Registro Único de Contribuyente Nº 20143079075, solicitando autorización de estudios para la ejecución de obra en fuente natural de agua;



## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 202º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que les hubiera sido requerido que produzca su paralización por 30 días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, con fecha 10 de febrero de 2020, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO, ha solicitado autorización de estudios para la ejecución de obra en fuente natural de agua, en el marco del Proyecto denominado "Reparación de muro de contención; en el (la) EPS-SEDA AYACUCHO, prolongación Jr. Arequipa - distrito Ayacucho - provincia de Huamanga";

Que, mediante Notificación Nº 044-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, notificada válidamente a la administrada el día 25 de febrero de 2020, la Administración Local de Agua Ayacucho, formula observaciones de orden técnico al expediente presentado, otorgándole un plazo máximo de tres (03) días calendarios para subsanar las observaciones advertidas;



Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria final del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, establece: "De manera excepcional, declárese la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados";

Que, posteriormente mediante Decreto Supremo Nº 076-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de abril de 2020, se prorrogó la suspensión del cómputo de plazos señalada en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril del 2020;

Que, asimismo con Decreto Supremo Nº 087-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de mayo de 2020, se prorrogó hasta el 10 de junio del 2020, la suspensión del cómputo de plazos regulado

en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM;

Que, en ese sentido, al suspenderse el cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentran en trámite en la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, desde el 16 de marzo al 10 de junio del año en curso, conforme al Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decretos Supremos N° 076-2020-PCM y N° 087-2020-PCM; y siendo además que el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, dispuso el aislamiento obligatorio desde el 16 de marzo, cuyo plazo fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2020, por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y N° 94-2020-PCM; se emite el presente acto administrativo en la fecha



Que, mediante Informe Técnico N° 103-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO/PRH-MYVMS del 31 de agosto de 2020, la Administración Local de Agua Ayacucho, concluye que SEDA AYACUCHO no obstante encontrarse válidamente notificada no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas conforme al siguiente detalle: a) en el folio 03 se advierte que la obra a ejecutarse se trata de muro de protección proyectado y en el cuadro 02, precisa que en el lugar no hay ningún tipo de muro de contención; por lo que en realidad se trataría de un proyecto nuevo, mas no de una reparación, por lo que se recomienda el cambio del nombre del proyecto o la justificación del caso;

Que, con Memorándum N° 283-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de fecha 07 de setiembre de 2020, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo, ello con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 056-2020-ANA-AAA.MAN-AL/EFO de fecha 23 de setiembre de 2020, emitido por el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación al expediente administrativo, determina que la recurrente a la fecha no ha cumplido con presentar la documentación requerida mediante Notificación N° 044-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, notificada válidamente a la administrada el día 25 de febrero de 2020, en tal sentido la petición de autorización de estudios para la ejecución de obra en fuente natural de agua se ha paralizado por causas imputables a la administrada; en consecuencia, procede declarar en abandono del procedimiento, así como la conclusión y el archivo del precitado expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme se precisa a continuación:

- i. Se trata de un procedimiento administrativo iniciado a solicitud de parte, al ser la petición de autorización de estudios para la ejecución de obra en fuente natural de agua.
- ii. Existió requerimiento de la administración, la cual se efectuó mediante Notificación N° 044-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, notificada válidamente a la administrada el día 25 de febrero de 2020.
- iii. Se ha generado la paralización del procedimiento por más de 30 días, sin que existan nuevas actuaciones por parte de la administrada.



En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar que se ha incurrido en ABANDONO del procedimiento, la solicitud con Código Único de Trámite N° 25513-2020, presentado por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de

Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO, sobre autorización de estudios para la ejecución de obra en fuente natural de agua, consecuentemente la conclusión y el archivo del precitado expediente.



**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución Directoral al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO y a su vez, comunicar a la Administración Local de Agua Ayacucho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
DIRECTOR

